JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00716-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese las pretensiones 2 y 3 de la demanda, para cuyo propósito deberá tener en cuenta que el reconocimiento de intereses moratorios y cláusula penal son excluyentes, por tanto, deberá decidirse por uno de ellos (numeral 4, artículo 82 en concordancia con el numeral 2, artículo 88 *ibídem*).

2. Acredítese el pago de la suma reclamada por concepto de servicios públicos (artículo 14, ley 820 de 2003).

3. Infórmese si ha entablado comunicación con las enjuiciadas a través de las direcciones electrónicas suministradas y que intenta sea utilizada para su notificación, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 25-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fd52abb59cca02d45d1cac68d45af301c899e1a88d75d57117b65df18c5b37e
Documento generado en 24/09/2020 04:36:52 p.m.